

Leg. del Sr.

Alberto Cano.

Amiga
Dña.

Sesión Pública ordinaria del día 21 de diciembre de 1924.

Presidencia del C. Rosendo G. López.

En la Ciudad de Sacatlán, a las cuatro de la tarde, del día 21 de diciembre de 1924, reunidos en la Sala de Sesiones de la Corporación Municipal los Ciudadanos Regidores Alberto Cano, Emilio Becerra, Vicente González Vázquez, Rafael Lastiri y Leopoldo Losa, en Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión dando principio el acto con la lectura de la anterior, la que fue aprobada sin discusión; continuando con que la Secretaría dió cuenta con la correspondencia, que a continuación se mencionan.

Cursos.

Presentado por la Sra. Desideria Rodríguez Vda. de Peña en el cual solicita se le dé por otro año mas en arrendamiento el lugar que ocupa con su establecimiento Mercantil en la esquina Sureste del Mercado Público de esta Ciudad.

La Corporación resolvió que bajo las mismas cláusulas del Contrato anterior se celebre el presente y el, cual es como sigue:

Contrato de arrendamiento.....

Primera.- La H. Junta Municipal de esta Cabecera, presentada por el C. Vicente González Vázquez,

sidente de la Comisión de Hacienda de la misma, da, en arrendamiento a la Sra. Desideria Rodríguez Vda. de Peña, la esquina Sureste del Mercado Público de esta Población, para que la ocupe con un establecimiento mercantil.

Segunda.- El precio del arrendamiento será de ciento veinte pesos anuales que pagará por mensualidades adelantadas de diez pesos, en la Tesorería Municipal.

Tercera.- La duración de este Contrato será de un año forzoso para ambas partes contratantes, el cual comenzará a contarse desde el día primero del actual.

Cuarta.- No podrá ocupar la arrendataria para otro establecimiento distinto el lugar que se le arrenda, ni podrá subarrendarlo sin previo consentimiento de la Corporación Municipal.

Quinta.- Si el lugar arrendado sufre algún deterioro por culpa de la arrendataria, serán por su cuenta, las reparaciones.

Sexta.- La misma arrendataria, desocupará el lugar de que se trata, tan pronto como termine el presente Contrato.

Septima.- Por ningún motivo podrá la arrendataria mandar pintar, pintar, en las paredes, ni fijar, en lienzos sin previo permiso de la Corporación.

Octava.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores, ya sea en parte, o en todo, será motivo para la rescisión del presente Contrato.

Novena.- Se acepta, el fiador propuesto Ciudadano Ricardo Loria Muñoz, para que garantice el pago de la renta, quien estando presente, aceptó, señalando para este fin sus bienes habidos y por haber, con renuncia expresa de las excepciones de orden y exclusión.

Decima.- Los gastos de expedición del presente Contrato, serán por cuenta de la arrendataria.

Así lo otorgaron previa lectura y se ratificaron, en el presente Contrato, firmando ante los testigos Ciudadanos

Rodolfo Arroyo y Ernesto L. Díaz, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, levantándose el presente, en tres ejemplares que se suscriben para la debida constancia.

Este Contrato no causa el impuesto, conforme a la vigente Ley del Timbre.

Leídas las cláusulas que anteceden fueron ratificadas de conformidad ordenándose que bajo el mismo tenor se formule el Contrato correspondiente.

Con otro recurso firmado por el Ciudadano Angel Morales vecino del barrio de Tepostuautla pidiendo en representación de otros vecinos mas la restitución del servicio de una merceda de que desde tiempo inmemorial, venian haciendo uso y que sin causa justificada se les ha impuesto el pago por la Sr. Pascuala Hernández.

Puesto a discusión se acordó pase a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas para su estudio y dictamen.

Otro suscrito por el Ciudadano Baudelio Candanedo solicitando la condonación de una parte del adeudo que tiene pendiente en la Tesorería Municipal por concepto de pensión de aguas.

La Corporación encontrando justas las razones expuestas por el concursante dictó el siguiente acuerdo:

Primera.- Se condona al C. Baudelio Candanedo, el adeudo que tiene pendiente en la Tesorería Mpal. de esta Cabecera por concepto de pensión de aguas, hasta el día último de diciembre del año ppdo. y

Segunda.- Comuníquese este acuerdo al Ciudadano Tesorero Mpal. a fin de que se sirva verificar el cobro a partir de la fecha que se indica, así como también al interesado, a efecto de que desde luego proceda a cubrir el resto del adeudo que queda pendiente.

Con el firmado por el Sr. Antonio J. Andere, solicitante

haciendo se le dé en arrendamiento por otro año mas, el local que ocupa su establecimiento Mercantil, en los bajos del Palacio Municipal.

La H. Asamblea no encontrando inconveniente en re-ferendar el Contrato solicitado, acordó se celebre éste bajo las cláusulas siguientes y que son las mismas que contiene el contrato que está por terminar.

Primera.- La H. Junta Municipal Provisional de esta Cabecera, representada por el C. Vicente Gonzalez Viquez, Presidente de la Comisión de Hacienda de la misma, da en arrendamiento al Sr. Antonio J. Andere el local de la planta baja del Palacio Municipal, situado en la esquina suroeste del mencionado edificio para que lo ocupe por un establecimiento Mercantil.

(Tercera.) Segunda.- El precio del arrendamiento será de Cien pesos ochenta y cuatro pesos anuales en moneda de plata del curso en circulación y que pagara por mensualidades adelantadas de cincuenta y dos pesos a la Tesorería Municipal.

Tercera.- La duración de este contrato será de un año forzoso para ambas partes contratantes, el cual comenzará a contarse desde el vencimiento del contrato anterior.

Cuarta.- No podrá el arrendatario ocupar el lugar que se le arrienda para otro uso distinto del mencionado en la primera cláusula, ni podrá subarrendarlo sin el previo consentimiento de la Corporación Municipal.

Quinta.- Si las piezas arrendadas sufrieron algún deterioro por causa del arrendatario, serán por su cuenta las reparaciones.

Sexta.- El mismo arrendatario desocupará las piezas de que se trata tan luego como se termine el presente contrato.

Septima.- Por ningún motivo podrá el arrendatario mandar pintar retulos en las paredes ni fijar éstos en lienzos sin previo permiso de la Corporación.

Octava.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores ya sea en parte o en todo, será motivo para la rescisión del relacionado contrato.

Novena.- Se acepta al fiador propuesto Ciudadano Candido G. Salinas, para que garantice el pago de la renta formalizando así el presente contrato y siendo por cuenta del arrendatario los gastos de expedición del mismo.

Estando presente el fiador propuesto Sr. Candido G. Salinas, e impuesto de la fuerza y validez de este contrato, aceptó previa lectura y conformidad firmando ante los testigos señores Rodolfo Arango y Eusebio L. Diaz.

Nota.- Conforme a la vigente Ley del Ejercicio, el presente contrato no causa impuesto.

Leídas las cláusulas que fueran las, c. que se dejan asentadas fueron ratificadas de conformidad, acordando se que bajo las mismas se celebre el contrato de arrendamiento a que se contrae el curso de referencia.

Con otro firmado por el Ciudadano Saturnino Gonzales que a la letra dice:

Saturnino Gonzales vecino de esta Ciudad, ante Ud. con todo respeto, expone que, en catorce de Septiembre de 1923, compré al Sr. Pedro Hernández el terreno, media toma de agua que salía de la casa del Sr. Don Baldomero Olvera y desde entonces hasta esta fecha he venido pagando con regularidad a la Tesorería Municipal una cuota de cincuenta centavos mensuales, como lo comprueba el recibo adjunto; como al Sr. Don Baldomero Olvera no le conviene que dicha toma salga de su casa, ante Ud. Sr. Presidente vengo a hacer formal clausura de Olvera quien seguirá pagando la cuota respectiva. Lo que hago del conocimiento de Ud. a efecto de

que mande a hacer las anotaciones respectivas en los padrones de la Oficina correspondiente.

Puesto a discusión resolvió, se transcriba el presente al C. Tesorero Municipal para su conocimiento respecto al contenido del mismo, y a fin de que en lo sucesivo se pida, cobren los derechos que corresponden al Municipio por la merced de agua de que se trata, al Ciudadano Baldomero Olvera toda vez que es el quien hace uso completo de la toma de referencia, comunicandolos igualmente a este último para los fines, conseqüentes los derechos serán de un peso cincuenta centavos mensuales.

Con el suorito por el Jefe de Paz del barrio de Elatempa, y otros vecinos mas solicitando del H. Ayuntamiento unos arboles para la adquisición de madera con objeto de reparar la Escuela de Niños del barrio de referencia.

Acuerdo: Concedáanse seis arboles que se destinarian al fin que se cita, comisionando al Guardamonte Municipal para que señale el lugar y, cuales arboles deben talarse, y por último, con el presentado por el Sr. Gregorio Hernández manifestando que habiéndose vencido el contrato de arrendamiento que tenía celebrado con el H. Ayuntamiento de una pieza de los bajos del Palacio Municipal, deseara continuar solicitando el rependo de dicho contrato suplicando se le disminuya la renta.

Discutido ampliamente se resolvió se celebre el contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

Primera.- La H. Junta Municipal Provisional de esta Cabecera, representada por el Sr. Vicente Gonzales Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda de la misma, da en arrendamiento al Sr. Gregorio Hernández una pieza de los bajos del Palacio Municipal situada al lado Poniente del mencionado edificio para que la ocupe con un taller de Peluquería.

Segunda.- El precio del arrendamiento será de Acuenta y seis pesos anuales que pagará por mensualidades, ade-

tantadas de ocho pesos en la Tesorería Municipal.

Tercera.- La duración de este contrato será de un año forzoso para ambas partes contratantes, el cual comenzará a contarse desde el día primero de enero próximo.

Cuarta.- No podrá el arrendatario ocupar el lugar que se le arrienda para otro uso distinto al mencionado en la primera cláusula, ni podrá subarrendarlo sin el previo consentimiento de la Corporación Municipal.

Quinta.- Si la pieza arrendada sufre algún deterioro por causa del arrendatario, serán por su cuenta las reparaciones.

Sexta.- El mismo arrendatario desocupará la pieza de que se trata tan luego como termine el presente contrato.

Septima.- Por ningún motivo podrá el arrendatario mandar pintar retulos en las paredes, ni fijar éstos en lienzos sin previo permiso de la Corporación.

Octava.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores ya sea en parte o en todo, será motivo para la rescisión del relacionado contrato.

Novena.- Se acepta al fiador propuesto C. Samuel Hernández, para que garantice el pago de la renta, formalizando así el presente contrato, y siendo por cuenta del arrendatario los gastos de expedición del mismo.

Estando presente el C. Samuel Hernández fue impuesto de la fuerza y validez del presente documento, aceptando desde luego lo que por su parte se estipula y por lo tanto se firma de entera conformidad en presencia de los testigos Ciudadanos Rodolfo Arroyo y Ernesto L. Sierra.

Nota.- Conforme a la vigente Ley del Gimnasio el presente contrato no causa impuesto.

Las cláusulas que formulan fueron aprobadas y por lo tanto bajo las mismas se celebra el contrato de que se trata.

Este continuo la Comisión de Hacienda presenta, el dictamen desarrollado por la misma y recaído al ocurso, elevarlo por el Ciudadano Angel Vela solicitando en arrendamiento igualmente una pieza del Palacio Municipal, en la planta baja conteniendo las siguientes proposiciones:

Primera.- La H. Junta Municipal Provisional de esta Cacería, representada por el Ciudadano Vicente González Varquero Presidente de la Comisión de Hacienda de la misma, da en arrendamiento al C. Angel Vela la pieza adyacente a la que ocupa el Ciudadano Fidel Hernández en la planta baja del Palacio Municipal, para que establezca un Giro Mercantil.

Segunda.- El precio del arrendamiento será de cien noventa pesos anuales, que pagará por mensualidades de \$ 15-00 a la Tesorería Municipal.

Tercera.- La duración de este contrato será de un año forzoso para ambas partes contratantes, el cual comenzará a contarse desde el día primero de enero del entrante año.

Cuarta.- No podrá ocupar el arrendatario para otro establecimiento distinto el local que se le arrienda, ni podrá subarrendarlo sin el previo consentimiento de la Corporación Municipal.

Quinta.- Si la pieza arrendada sufre algún deterioro por culpa del arrendatario, serán por su cuenta las reparaciones.

Sexta.- El mismo arrendatario desocupará la pieza de que se trata tan luego como termine el presente contrato.

Septima.- Por ningún motivo podrá el arrendatario mandar pintar retulos en las paredes ni fijar éstos en lienzos sin previo permiso de la Corporación.

Octava.- La falta de cumplimiento a cualquiera

de las clausulas anteriores, ya sea, en todo, en parte, sera nulo para la rescision del presente contrato.

Novena. Se acepta al fiador propuesto Ciudadano para que garantice el pago de la renta, a fin de formalizar el presente contrato; y los gastos de expedición del mismo seran por cuenta del arrendatario.

Sala de Comisiones de la H. Junta Municipal Provisional. - Tacatlán, 21 de diciembre de 1925. - V. Govea-Los Varquez. - Alberto Gans. - Públicas.

Multiplicamente discutidas las proposiciones que anteceden fueron aceptadas por unanimidad, acordandose que bajo el tenor de las mismas sea celebrado el contrato de arrendamiento solicitado, girando los avisos a quien correspondan.

Dictámenes de la Comisión de Aguas y Mastos.

Uno que dice:

Primera. Se concede al C. Eduardo Lecón una merced de agua, con todo y desagüe que tomará del caño abastecedor de esta Ciudad, a cinco metros arriba del lugar denominado "Cuanisquinahua" perteneciente al barrio de El Socochitlán.

Segunda. El Sr. Eduardo Lecón, construirá por su cuenta cinco metros de conducto de mampostería así como tambien el depósito que se requiere para tomar la merced objeto del presente dictamen.

Tercera. Por derechos de concesión que se hace al Sr. Lecón, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera por una sola vez la cantidad de Veinticinco pesos.

Cuarta. Por pensión mensual de la toma y su desagüe pagará en la propia Oficina la cantidad de

un peso cincuenta centavos.

Quinta. Se aprueba el presente dictamen, pasará la Comisión que corresponde a colocar el regulador respectivo. - Sala de Comisiones del C. Ayuntamiento. - Tacatlán, 21 de diciembre de 1925. - Leopoldo Losa. - Butilo Becerra. Públicas.

Se aprueba en todas sus partes. Hago fe del conocimiento del C. Tesorero Mopal y al mismo tiempo del interesado a efecto de que cubra la cantidad que se le señala. Con otro.

Primera. Se concede al Sr. Saturnino González vecino de esta Ciudad una merced de agua, con todo y desagüe en el depósito que se encuentra en la esquina de la 3ª Calle de Carbajal y Cupia e Casus de los Srs. Luis del Valle y Juan Baldinas de esta misma Ciudad.

Segunda. Por derechos de la concesión que se hace al Sr. Saturnino González y por una sola vez, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera, la cantidad de Cien pesos.

Tercera. Por pensión mensual de la toma de agua y su desagüe, enterará el interesado, en la propia Oficina, la cantidad de Un peso cincuenta centavos.

Cuarta. Después de la aprobación del presente dictamen, pasará la Comisión respectiva, a colocar el regulador que corresponde. Sala de Sesiones de la H. Junta Municipal. Tacatlán, 21 de diciembre de 1925. - Leopoldo Losa. - Butilo Becerra. Públicas.

Después de una ligera discusión fue aprobado el presente dictamen, ordenando sea tramitado para los efectos del pago correspondiente.

Y por último, otro que dice:

Primera. Se concede al C. Rosendo G. López una merced de agua, con todo y desagüe que tomará del caño principal que pasa por terrenos que fueron del Sr. Jesus Lecón perteneciente al barrio de El Socochitlán.

Segunda. El Sr. Rosendo G. López, construirá por su

cuenta, cinco metros de acueducto de mamposteria, así como tambien el deposito que requiere para tomar la maceda, objeto del presente contrato, digo dictamen.

Tercera.- Por derechos de concesión que se hace al Sr. Rosendo G. Lopez, enterará a la Tesoreria Municipal de esta Cabecera y por una sola vez la cantidad de veinticinco pesos.

Cuarta.- Por pensión mensual de la toma y su desagüe pagará en la propia Oficina la cantidad de un peso cincuenta centavos.

Quinta.- De ser aprobado el presente dictamen pasará la Comisión que corresponde a colocar el regulador respectivo.- Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento.- Hacabán, 21 de diciembre de 1925. Geo. P. Lora. Butib. Becerra. Públicos.

Por unanimidad se aprueba y con los tramites de estilo se sigue del conocimiento de quienes correspondan.

A continuación la Comisión de Hacienda presentó los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos que han de regir en esta Cabecera durante el entrante año de 1926, para que, si son de la aprobación del H. Ayuntamiento sean enviados los que corresponden al Congreso del Estado por conducto del Ejecutivo para su revisión, y que son, como a continuación se expresan.

Partidas	Ingresos	Pendimiento
1. Rentas de Bienes Propios.		
2. Arrendamiento de Tierras.		
3. Reditos de Capitales (Impuestos).	2,000.00	
4. Redención de Capitales.	5,000.00	
5. Pensiones de Agua, según tarifa.	0.00	
6. Licencias para talas de montes.	2,500.00	
	400.00	
Al frente	9,900.00	

Partidas	Ingresos	Pendimiento
	Del frente	
6. Pantanos, según tarifa.		9,900.00
7. Baños, según tarifa.		1,000.00
8. Mercado dentro del recinto, destinado, o en, cualquier otro lugar público, según tarifa.		1,500.00
9. Celosios.		4,000.00
10. Corral de Consejo, según tarifa.		0.00
	Impuestos Municipales.	50.00
11. Casinos.		100.00
12. Corrales para el ganado de pasaje, posadas para carteros y carros, o ganado de carga, o tiro.		80.00
13. Diversiones públicas.		150.00
14. Gastos de Carbon y leña.		0.00
15. " eventuales de carne de cerdo, loro, vaca, o carrero, en mesa, o puestos ambulantes, en establecimientos Mercantiles, o de cualquier otra clase, según tarifa.		100.00
16. Gastos de fruta o legumbres.		0.00
17. " de leche.		0.00
18. " de leña corriente.		30.00
19. Restaurantes, fondas y figones.		50.00
20. Alerías.		5.00
21. Coller de Coheteros.		0.00
22. Vehiculos de todas clases.		450.00
23. Por derechos, licencias y prebendo de las mismas, que pagarán al principiar cada año, los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes, según tarifa.		600.00
24. Licencias para establecer puestos eventuales de bulque.		50.00
	Ala vuelta	18,065.00

Partidas	Ingresos	Rendimiento
	De la vuelta	\$ 18,065.00
25. Hornos para carbón.		0.00
26. Por registro de Contratos de ventas de ganado.		0.00
27. Por marcar ganado con fierros de la propiedad de la Corporación Municipal.		10.00
28. Por registro de fierros de propiedad particular para marcar ganado.		10.00
29. Por la revisión anual de los mismos fierros.		10.00
30. Por la expedición de certificados, con excepción de los que se refieren a funciones del Registro Civil.		20.00
31. Por conceder la autorización que prescribe la fracción XLV del artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal vigente.		10.00
32. Concesiones para tomas de agua.		300.00
33. Licencias para portar armas.		25.00
34. " " Bailes y quemas, cohetes.		25.00
35. Contratos firmados ante el Jefe Menor y Conceccional.		150.00
36. Prestamistas, con interés.		0.00
37. Anuncios en faldones, o volantes.		0.00
38. Impuestos por la compra y venta de pieles de todas clases, según tarifa.		50.00
39. Pesagos de todas clases.		3,500.00
40. Los demás que asignen las Leyes posteriores.		0.00
41. Multas Conforme a las Leyes.		
42. Judiciales.		150.00
43. Gubernativas.		150.00
44. Infracciones a las Leyes de Educación Primaria.		25.00
	Al frente	\$ 22,500.00

Partidas	Ingresos.	Rendimiento.
	Del frente	\$ 22,500.00
44. Por no inscribir el nacimiento de los niños en el Registro Civil, durante el periodo marcado por la Ley.		20.00
	Ingresos Extraordinarios.	
45. Aprovechamiento de maderas.		1,000.00
46. Donativos, herencias y legados.		0.00
47. Recargos de los causantes morosos, conforme a las Leyes vigentes en el Estado.		300.00
48. Indemnización por gastos que pague el Ayuntamiento, como desinfecciones, puer. Negros y Hospitalidades.		100.00
49. Sanidad.		0.00
	Impuestos Adicionales.	
50. Los establecidos por Decreto de 20 de Abril de 1922.		4,000.00
51. 30% de las Adicionales que corresponden a la Cabecera de los antiguos Distritos del Estado, según Decreto con la citada para Guardia de Carcel, alimentación de presos y sostenimiento de Hospital.		720.00
52. Participación en el Impuesto sobre patentes.		60.00
	Movidas.	
	Total Ingresos.	\$ 28,400.00

Partidas	Egresos.	Diario	Anual.
1. Presidente Municipal		4.00	1,460.00
	Al la vuelta		1,460.00

Partidas	Egresos.	Diaris.	Anual.
De la vuelta			
2.	Secretario del Ayuntamiento	3.00	1,460.00.
3.	Un Oficial Mayor.	2.00	1,095.00.
4.	Un Escribiente.	1.50	547.50
5.	Gastos de Escritorio de la Lic. f 15-10 mens.		180.00
6.	Panques de Correspondencia y Chegu.		150.00
7.	Subscripción al Periodico Oficial		16.80
8.	Un Tesorero Mpal. con el 6% segun calculo		1,200.70
9.	Un Escribiente y Ministro Ejecutivo.	2.00	730.00
10.	Un Moritorio gratificado	50	182.50
11.	Un Cobrador.	2.00	730.00
12.	Un Cobrador del Mercado	1.00	365.00
13.	Dos auxiliares del mismo en dias de fianquis		312.00
14.	Gastos de Escritorio de la Tesoreria		84.00
15.	Un Juez Menor y Correccional	1.00	365.00
16.	Un Jue. del Jus. Menor y Correccional.	1.25	456.25.
17.	Un Jue. de Paz.	75.	273.75.
18.	Un Secretario	1.00	365.00
19.	Un Comisario de ambos juzgados	1.00	365.00
20.	Agente Sub. del Ministerio Público.	1.25.	456.25.
21.	Gastos de Escritorio del Jus. M. y Com.		30.00
22.	" " " " de Paz.		12.00
23.	" " " " de los Jus. de Paz y Ag. Sub. de los Barrios y Rancherías.		24.00.
24.	Gastos de Escritorio de la Agencia Sub. del Ministerio Público.		12.00
25.	Un enfermero del Hospital	1.50	547.50
26.	Una Servienta.	50	182.50
27.	Alimentación de enfermos.	4.00	1,500.00
28.	Medicinas para los enfermos		325.00
Al frente			22,694.75.

Partidas	Egresos.	Diaris.	Anual.
Del frente			
29.	Un Guarda Pantón	1.25	456.25.
30.	Un Barrendero.	1.00	365.00.
31.	Un Comandante de la Policia.	2.00	730.00.
32.	Un Cabo.	1.50.	547.50.
33.	Cuatro Policías a f 1.25, cada uno.	5.00	1,825.00
34.	Un Comandante de la Guardia.	1.50.	547.50.
35.	Un Sargento de la misma.	1.00	365.00
36.	Cuatro Soldados a 75 cp, cada uno.	3.00.	1,095.00.
37.	Un Alcaide.	1.25	456.25.
38.	Una Alcaide.	75	273.75
39.	Alimentación de presos.	8.00	2,920.00
40.	Gastos de Escritorio de las Alcaldías.		18.00
41.	Para el pago de alumbrado Público.		1,500.00
42.	Compra de pocs y accesorios		150.00
43.	Gastos Extraordinarios.		643.00
44.	Libros e Impresos para todas las Oficinas y dependencias Municipales.		250.00
45.	Gratificación al Encargado del C. del Consejo.		24.00
46.	Festividades Cívicas.		400.00
47.	Un Fontanero.	1.25.	456.25.
48.	Un auxiliar del mismo.	50.	182.50
49.	Un Guarda Pelos.	40.	146.00
50.	Mejoras Materiales		1,000.00
51.	Un Guarda Monte.	2.00	730.00
52.	Un auxiliar del mismo.	1.00	365.00
53.	Un portero para la Escuela de Niños	75	273.75
54.	Una portera para la Escuela de Niñas	50.	182.50
55.	Para la compra de útiles de aseo y Escritorio de las Escuelas.		100.00
Total Egresos			22,694.75.

18
Discutidos ampliamente, los proyectos que anteceden fueron aprobados por unanimidad, ordenándose su envío al Superior Gobierno.

No habiendo asunto mas de que tratar, el Ciudadano Presidente levantó la Sesión firmándose la presente acta para la debida constancia

Rosendo López

Rosafael Lastiri

El Excmo. Varquy,

Leopoldo Lora

Alberto Caus